

DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

R7 e 00 u 10812

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

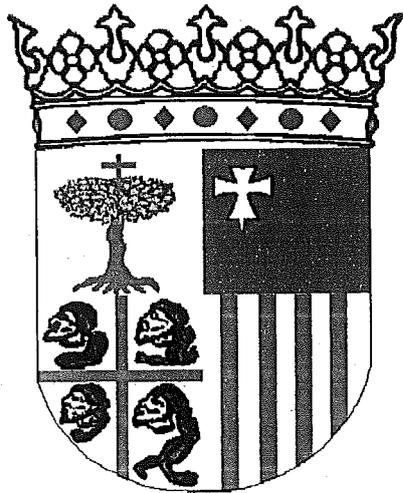
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el

nº 10812 Hoja 7 Capítulo

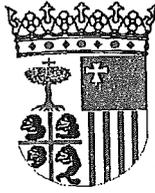
Folio el presente Convenio

Zaragoza a 17 de 11 de 2009

El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA
IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO EN ARAGON DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL
ENTRE LAS EMPRESAS AGRARIAS Y LAS DE TRANSFORMACIÓN DE LOS
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.

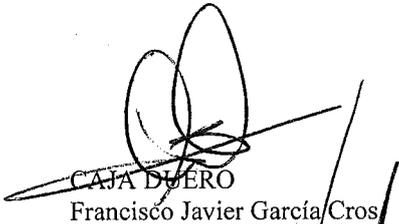


En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2009

REUNIDOS:

De una parte D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, estando autorizado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de para la firma de este Convenio.

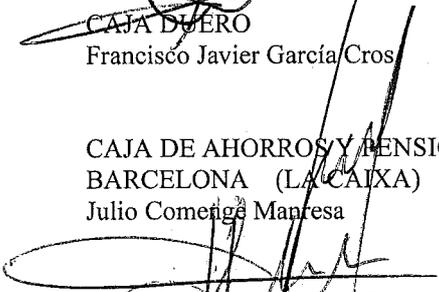
De otra parte, las siguientes entidades financieras firmantes del Convenio, representadas por


CAJA DUERO
Francisco Javier García Cros

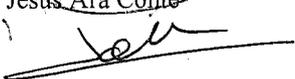
Director de Zona
Pza. Aragón, 10, 50004 Zaragoza

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE
BARCELONA (LA CAIXA)
Julio Comerigé Manresa

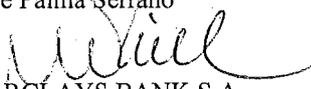
Director de Área de Negocio de Zaragoza provincia y Teruel
C/ Coso, 53, 1ª Planta, 50001 Zaragoza


CAJA RURAL DE TERUEL
Jesús Ara Conte

Jefe del Departamento de Riesgos
Plaza Carlos Castel, 14, 44001 Teruel


IBERCAJA
José Palmá Serrano

Director de Inversiones Crediticias
Pza. Paraiso, 2, Planta 1, 50008 Zaragoza


BARCLAYS BANK S.A.
Alfonso Medina Castellón

Director Regional de Aragón
C/ Coso, 47, 2ª Planta, 50003 Zaragoza


BANKINTER
Julio López Sánchez

Director de Operaciones y Organización
Pº de la Constitución, 15-17, 50001 Zaragoza



CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS
PIRINEOS (MULTICAJA)

Eduardo Pastor Sorolla

Director de Red
C/ Berenguer, 2-4, 22002 Huesca

BANCO POPULAR ESPAÑOL
Andrés Alonso Serrano-Alcazar

Director Comercial – Dirección Regional de Aragón y La Rioja
Pº Independencia, 21, Entlo. Izqda. 50001 Zaragoza

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA
DE ARAGÓN

Antonio Valenzuela Foved

Director del Área de Empresas y Agricultura
Pº Independencia, 10, 50004 Zaragoza

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
Joaquín Estremera Giménez

Director de Banca de Empresas y Corporaciones de Zaragoza
C/ Coso, 31, 50003 Zaragoza

CAJA RURAL DE ARAGÓN (CAJALÓN)
Jesús García Polo

Director de Red
C/ Coso, 29, 50003 Zaragoza

Reconociéndose mutuamente por ambas partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto, y a tal efecto



MANIFIESTAN

Que el sector agrario aragonés continúa inmerso en la superación del importante reto que supuso la conformación de Mercado Único Europeo, habiendo tenido en ello un importante efecto la aplicación en el periodo 2007-2013 de la nueva Política Agrícola Común (PAC).

Que ello obliga a realizar esfuerzos de apoyo financiero al sector agroalimentario, para mejorar las relaciones comerciales y fomentar una situación estable de los mercados, ordenando las relaciones entre las empresas agrarias y las de transformación de los productos agroalimentarios, a través de la mejora de las relaciones contractuales.

Que la materialización de estos esfuerzos se traduce en el otorgamiento de una línea de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma, en base al Decreto 107/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios, que subvenciona el coste del descuento bancario ocasionado por la negociación de los pagarés, y el coste derivado de la comisión correspondiente al aval, por el importe que se determine en la correspondiente convocatoria. Para facilitar estos trámites y conseguir una gestión eficiente de las ayudas se hace necesaria la firma del presente Convenio con entidades financieras, que colaborarán en la gestión de dichas subvenciones, en los términos especificados en el propio Convenio, y en el resto de las disposiciones aplicables en la materia.

Que con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, se tramitaron otros a partir del año 1993, siendo el último de ellos firmado en el año 2007, prorrogado de forma automática entre las partes, de conformidad con lo establecido en el mismo, hasta el 6 de junio de 2009. Con la firma del presente Convenio, queda sin efecto el anterior, pasando a aplicarse éste desde el 7 de junio de 2009.

Que durante este periodo, tanto la inversión en materia prima controlada, como el número de industrias acogidas a las ayudas, ha ido en aumento, consolidándose en el sector.

Que de acuerdo con los apartados 17ª y 32ª del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería y sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico corresponde a la Comunidad Autónoma, pudiendo la Administración autonómica desarrollar aquellos objetivos concretos encaminados a mejorar las relaciones contractuales entre el sector productor de materias primas y la industria agroalimentaria. Más concretamente, es el Departamento de Agricultura y Alimentación el que tiene atribuidas en virtud del Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura y Alimentación las competencias en materia de mejora de la producción agraria y del fomento de la industrialización y comercialización de los productos agrarios, correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación representar a su Departamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Que a la vista de los objetivos alcanzados mediante la firma de los sucesivos Convenios y teniendo en cuenta que la colaboración de las entidades financieras supone para los interesados un medio que facilita la gestión de las correspondientes ayudas, resulta justificado y conveniente la firma del presente Convenio de colaboración, con las entidades financieras que



se encuentran implantadas en el territorio aragonés y tienen una incidencia importante en el sector agrícola.

En su virtud, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Este Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre la Administración autonómica a través del Departamento competente en materia de agricultura y alimentación (en lo sucesivo el Departamento) y las entidades financieras firmantes para atender el desarrollo del régimen contractual entre las empresas productoras y transformadoras mediante la financiación de los gastos ocasionados por la compra de materias primas agrarias con destino a su ulterior industrialización y transformación, de acuerdo con lo especificado en el Decreto de la Diputación General de Aragón 107/1992, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios (Boletín Oficial de Aragón nº 65, de 8 de junio de 1992).

Segundo.- Características de la línea de financiación.

1.- De conformidad con las bases reguladoras de las subvenciones citadas y con las sucesivas convocatorias, la Administración autonómica concederá una ayuda a las empresas agrarias productoras y/o transformadoras radicadas en la Comunidad, en concepto de subvención para el abono de los descuentos bancarios ocasionados por la negociación de los pagarés emitidos por la empresa contratante y destinada al pago de los productos agrarios objeto del contrato, así como al 50% de la comisión del aval que garantizará el correspondiente pagaré, procediéndose en esas operaciones por las entidades financieras firmantes de este Convenio al sistema del descuento bancario.

2.- Al objeto de hacer frente a dicha financiación, las entidades financieras firmantes abrirán una línea global de crédito por un importe de cien millones de euros (100.000.000 euros), con arreglo a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

Tercera.- Requisitos para acceder a la financiación subvencionada.

1.- A los efectos del presente Convenio, se consideran actividades subvencionables, de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Decreto 107/1992, los contratos agrarios de compraventa suscritos entre empresas agrarias productoras y transformadoras radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas por cualquier empresa productora y/o transformadora con domicilio social en Aragón, y se formalizarán ante el Departamento, para lo cual serán suscritas por el representante de la entidad solicitante, tal y como se especifica en el decreto citado, conforme a lo que establezca la correspondiente convocatoria.



3.- El beneficiario recibirá la resolución aprobatoria dictada por la Dirección General competente en materia de contratos agrarios (en lo sucesivo la Dirección General), habiéndole enviando previamente un informe propuesta con la cuantía máxima financiable que nunca será superior al valor de la materia prima.

4.- El beneficiario presentará dicho informe-propuesta ante la entidad financiera firmante del Convenio, con el fin de proceder al sistema de descuento bancario.

Cuarta.- Emisión de pagarés.

1.- La empresa transformadora emitirá pagarés avalados no a la orden, como pago de la materia prima objeto de la relación contractual, por un periodo máximo según el caso de:

- a) Sector hortofrutícola: 120 días.
- b) Sector porcino: 60 días.
- c) Sectores cereales y ovinos: 90 días.
- d) Otros sectores: periodos variables, fijados en cada caso por la Dirección General, sin que puedan superar los 120 días.

2.- El coste del descuento se calculará sobre un interés pactado con la entidad financiera del 4,25 % con un mínimo de 6 € por pagaré descontado.

3.- Los avales que soliciten las empresas transformadoras devengarán a favor de la entidad financiera una comisión del 1,20 % anual, durante la vida del pagaré, cobradera anticipadamente.

Quinta.- Descuento de pagarés.

1.- La empresa agraria deberá aportar el pagaré avalado, no a la orden, a la entidad financiera para su descuento. El coste del descuento, que en ningún caso deberá ser descontado al titular, será reembolsado a la entidad financiera por la Administración autonómica.

2.- En el coste del descuento subvencionable se excluye el importe del timbre, de acuerdo con el art. 76.3.a) del Real Decreto 828/1995 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que no sujeta a gravamen los pagarés no a la orden.

3.- Dentro de las dotaciones presupuestarias existentes, la Administración autonómica subvencionará a las empresas productoras y/o transformadoras con el 50% del coste de la comisión del aval.

Sexta.- Obligaciones de las entidades financieras.

1.- Las entidades financieras remitirán a la Dirección General copia de la póliza de avales o certificación de la entidad financiera en el momento de la formalización de la operación y

[Firma manuscrita vertical]

[Firma manuscrita lateral]

[Firmas manuscritas horizontales]



relación de los titulares de avales con indicación de las cantidades cobradas en concepto de comisiones.

2.- Mensualmente, las entidades financieras remitirán a la Dirección General, listado con los titulares de los pagarés descontados, indicando el importe nominal, fecha de descuento y vencimiento, y el importe unitario del coste del descuento, para proceder a su abono.

Séptima.- Cancelación del apoyo financiero y reintegro de ayudas.

El Departamento acordará la cancelación del apoyo financiero concedido cuando se compruebe que el prestatario no cumple las condiciones exigidas para tal concesión o que no ha aplicado los fondos del préstamo a las finalidades para las que fue otorgado y, en consecuencia, le reclamará la devolución del importe de las cantidades abonadas por tal concepto, todo ello con sujeción a la legislación sobre procedimiento administrativo y subvenciones públicas.

Octava.- Vigencia y denuncia.

1.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no media denuncia de cualquiera de las partes, sin que la duración total pueda superar los cuatro años.

2.- Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, debiendo comunicar por escrito a la otra parte tal circunstancia, con una antelación mínima de dos meses a su fecha de vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

3.- Por mutuo acuerdo entre las partes, se determina que la entrada en vigor de los efectos de este Convenio, se producirán a partir del 7 de junio de 2009.

Novena.- Aplicación dinámica del Convenio.

1.- Las previsiones de este Convenio obligarán igualmente a las partes cuando se aprueben unas bases reguladoras de subvenciones sobre los contratos agrarios que sustituyan al Decreto 107/1992, siempre que el contenido de ambas disposiciones resulte similar.

2.- En el supuesto de que, conforme a lo que determine la Comisión de la Unión Europea, no sea posible aprobar unas bases reguladoras sobre subvenciones a los contratos agrarios, por resultar las mismas contrarias a las normas europeas sobre competencia y, en particular, a las Directrices Europeas sobre ayudas de estado al sector agrario y forestal 2007-2013, se procederá a la resolución de este Convenio.

Décima.- Jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del

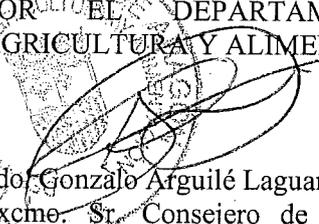


ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma.

2. En defecto de acuerdo entre las partes, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

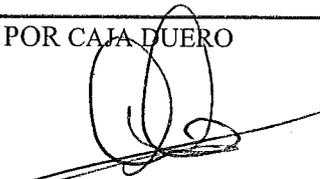
Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al principio, que queda depositado en el Departamento, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las entidades financieras firmantes.

POR EL DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN



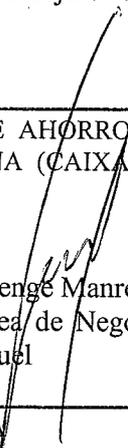
Fdo. Gonzalo Arguilé Laguarda
Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y
Alimentación

POR CAJA DUERO



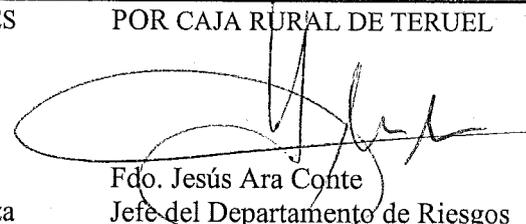
Fdo. Francisco Javier García Cros
Director de Zona

POR CAJA DE AHORROS Y PENSIONES
DE BARCELONA (CAIXA)



Fdo. Julio Comengé Manresa
Director de Área de Negocio de Zaragoza
provincia y Teruel

POR CAJA RURAL DE TERUEL



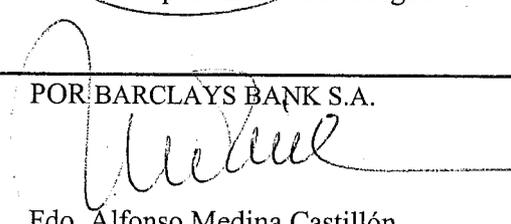
Fdo. Jesús Ara Conte
Jefe del Departamento de Riesgos

POR IBERCAJA



Fdo. José Palma Serrano
Director de Inversiones Crediticias

POR BARCLAYS BANK S.A.



Fdo. Alfonso Medina Castellón
Director Regional de Aragón



POR BANKINTER

Fdo. Julio López Sánchez
Director de Operaciones y Organización

POR CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS
PIRINEOS (MULTICAJA)

Fdo. Eduardo Pastor Sorolla
Director de Red

POR BANCO POPULAR ESPAÑOL

Fdo. Andrés Alonso Serrano-Alcázar
Director Comercial

POR CAJA DE AHORROS DE LA
INMACULADA DE ARAGÓN

Fdo. Antonio Valenzuela Foved
Director del Área de Empresas y Agricultura

POR BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA

Fdo. Joaquín Estrenfera Giménez
Director de Banca de Empresas y
Corporaciones de Zaragoza

POR CAJA RURAL DE ARAGÓN (CAJALÓN)

Fdo. Jesús García Polo
Director de Red

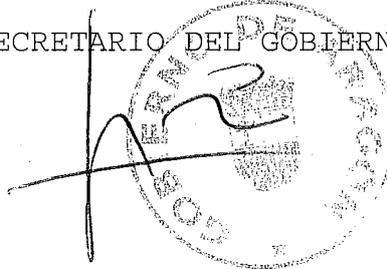
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se acompaña, como Anexo a este Acuerdo a suscribir con diversas Entidades Financieras para la implantación y el desarrollo en Aragón del régimen contractual entre las empresas agrarias y las de transformación de los productos agrarios. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero del Departamento de Agricultura y Alimentación para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de septiembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO DE ARAGON" around the perimeter and "SECRETARIO DEL GOBIERNO" in the center. The signature is a stylized, cursive script.